

**DOF: 22/11/2016**

**ACUERDO por el que se adscriben al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como parte de la estructura orgánica las unidades administrativas que se indican, se establece su circunscripción territorial y se les asignan funciones.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6 fracciones XLIII, LX, LXI, LXX y LXXI, 58 fracción II, 62, 81 y 143 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 4, 7 fracciones IX y XXXV, 19 fracción I, inciso b) y 33 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 9 fracciones V y VI, 24, 85, 87, 97 fracción III, 131, 135, 172, 217, 218 y 284 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 Apartado D, fracción VII, 3, 5 fracciones IX, XVII y XXII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 6 fracción X, 7, 8 y 27 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Que dentro de la Meta "México Próspero", y tomando en consideración que el campo mexicano es un sector estratégico que tiene una alta vulnerabilidad a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, se prevén como líneas de acción: "priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector"; "privilegiar acciones de regulación y vigilancia de bienes y servicios para la reducción de riesgos sanitarios, así como acciones que fortalezcan el Sistema Federal Sanitario en general", mediante el "fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria".

Que asimismo, señala que "es necesario propiciar la existencia de una estructura organizacional de la institución adecuada a los requerimientos del sector, que cuente con un marco normativo así como reglas de operación claras y sencillas."

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo se orienta hacia la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades específicas de las Instituciones, Órganos y Entidades, para elevar la productividad del sector agroalimentario.

Que en este contexto, se llevó a cabo una evaluación y revisión, tanto de la estructura organizacional de la dependencia, de sus órganos y entidades, así como de los programas existentes y sus reglas de operación para hacerlos más eficaces, eficientes y orientar la estructura institucional hacia un esquema innovador, ágil, flexible y transparente.

Que por su contribución a la soberanía y a la seguridad alimentaria del país y por su importancia económica y social el tema de la sanidad y la inocuidad agroalimentaria se ha convertido en una prioridad de seguridad nacional para el Gobierno de la República.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo instrumento, publicando en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos de adscripción de unidades administrativas.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, establece en la fracción IX del artículo 5, que corresponde a su titular adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia, así como establecer la estructura orgánica de los órganos administrativos desconcentrados mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, este órgano administrativo desconcentrado cuenta entre sus áreas administrativas con Representaciones Regionales, que tienen entre sus atribuciones, la de establecer la ejecución de las políticas en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola, pesquera, de inocuidad agroalimentaria, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, así como de la producción orgánica, dentro de su circunscripción territorial.

Que dentro de la estructura orgánica del SENASICA, corresponde a la Unidad de Coordinación y Enlace diseñar y proponer los programas estratégicos en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con base en el análisis de los alcances de la institución a nivel federal, estatal y municipal, con la finalidad de lograr una mayor inclusión del sector de la producción agropecuaria en el país en beneficio de la sociedad, y constituye un área que coordina acciones de enlace y seguimiento con personal oficial en las diversas entidades federativas de la república mexicana.

Que con el fin de complementar la estructura y mejorar la eficiencia y la eficacia institucional del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se ha estimado necesario adscribir las unidades administrativas denominadas Jefatura del Programa de Sanidad Vegetal y Jefatura del Programa de Salud Animal, o sus equivalentes, que se encuentran integradas a la estructura de las diversas Delegaciones Estatales y Regionales de esta Dependencia, con el

propósito de fortalecer la ejecución de los operativos y dispositivos de emergencia; de la coordinación, de supervisión y evaluación de las campañas fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria; así como elevar la calidad de los servicios y la gestión de los programas estatales, regionales y nacionales.

Que con la incorporación de las mencionadas Unidades Administrativas y el funcionamiento de las Representaciones Regionales, el SENASICA por conducto de su Unidad de Coordinación y Enlace en coordinación con las Direcciones Generales, podrá articular las actividades que actualmente realizan las unidades sustantivas, teniendo un mejor control sobre las funciones y actividades de los organismos auxiliares, en la elaboración de programas de trabajo y del ejercicio presupuestal, con un enfoque integral de conservación y mejoramiento del estatus sanitario correspondiente y contar con un responsable que integre y sistematice la información que además agilice la comunicación.

Que con este propósito mediante oficio 511.-1312/2015 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) solicitó a la Secretaría de la Función Pública la aprobación y registro de modificación de la estructura orgánica del SENASICA, misma que fue aprobada por oficio SSFP/408/0569/2015, previa autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 312.A.-001568, quien estimó procedente la creación de las plazas concernientes y su vigencia.

Que por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, SE ESTABLECE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y SE LES ASIGNAN FUNCIONES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto adscribir las Unidades Administrativas denominadas Jefaturas de los Programas de Sanidad Vegetal y Jefaturas de Programas de Salud Animal y sus equivalentes integradas a la estructura de las diversas Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como parte de la estructura orgánica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Jefaturas de los Programas de Sanidad Vegetal y Jefaturas de Programas de Salud Animal y sus equivalentes, cambiarán su denominación por la de Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, y tendrán a su cargo las funciones que se señalan en el artículo 4 del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** La dirección, coordinación, supervisión, vigilancia y evaluación de las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, estará a cargo de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, por conducto de sus Representaciones Regionales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sin perjuicio de las decisiones o acciones técnicas que directamente les instruyan los Titulares de las Direcciones Generales adscritas a dicho órgano administrativo desconcentrado, en el ámbito de su competencia.

Las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, estarán adscritas directamente a las Representaciones Regionales dependientes de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, de conformidad con la circunscripción territorial siguiente:

REPRESENTANTES REGIONAL	SEDE	CIRCUNSCRIPCIÓN
1. Noroeste	Sinaloa	Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora.
2. Noreste	Zacatecas	Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y Zacatecas.
3. Centro Occidente	Aguascalientes	Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Aguascalientes.
4. Centro	Hidalgo	Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos y Querétaro.
5. Sur	Veracruz	Oaxaca, Puebla, Tamaulipas Tlaxcala, y Veracruz
6. Sureste	Campeche	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán

La Sede indicada en el cuadro anterior podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades técnico-operativas del SENASICA, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 3.** Los representantes regionales dependientes de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, tendrán las funciones que establezca el Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, y las funciones que se determinen en su manual de organización.

**Artículo 4.** Los Representantes Estatales en Sanidad Fitozoosanitaria e Inocuidad, tendrán las funciones siguientes:

- I. Supervisar la aplicación y difundir los ordenamientos legales relativos a la sanidad e inocuidad, así como las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones regulatorias y técnicooperativas emitidas, para prevenir, controlar, erradicar las plagas y enfermedades, que deriven de los programas y campañas fitozoosanitarias y de inocuidad, de conformidad con los criterios y las directrices establecidas por las Direcciones Generales del SENASICA;
- II. Participar en la integración y renovación de los comités estatales, regionales y juntas locales en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria y acuícola; supervisar la operación, y la correcta aplicación de los recursos designados para cada uno de los proyectos aprobados en el Estado por las Direcciones Generales del SENASICA, y, en su caso, vigilar su renovación;
- III. Apoyar a la Delegación de la SAGARPA en la Entidad Federativa en el trámite de autorización de organismos auxiliares de sanidad vegetal y organismos auxiliares de sanidad animal;
- IV. Participar y apoyar en la ejecución e instrumentación de los proyectos sanitarios, de inocuidad y calidad agroalimentaria que las Direcciones Generales del SENASICA autoricen a fin de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades reglamentadas y de interés cuarentenario que afectan a los vegetales, animales, recursos acuícolas y pesqueros, así como evitar la presencia de contaminantes;
- V. Participar en el seguimiento de los proyectos de sanidad e inocuidad agropecuaria y acuícola, así como en las actividades que se realicen o ejecuten en forma conjunta por los tres órdenes de gobierno con el fin de elevar el estatus sanitario de la entidad y comunicarlo a las Direcciones Generales del SENASICA;
- VI. Dar seguimiento al desarrollo de los programas y campañas competencia del SENASICA, de manera coordinada con sus Direcciones Generales, así como coadyuvar en la elaboración de los reportes e integración de la información respectiva, con el fin de medir su efectividad y contar con los elementos para proponer las medidas correctivas que sean pertinentes a las Direcciones Generales del SENASICA;
- VII. Coadyuvar en la vigilancia cuando así se requiera, del debido cumplimiento de los requisitos para la prestación de trámites y servicios, así como en la expedición de certificados de mercancías reguladas de importación y exportación de las mercancías reguladas conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Dar seguimiento a los actos de guarda, custodia y responsabilidad de productos regulados nacionales o de importación o exportación, e informarlos a la Dirección General que corresponda;
- IX. Dar seguimiento a la elaboración de los programas anuales de trabajo, de los presupuestos, anexos técnicos y demás instrumentos, conforme a las políticas y prioridades establecidas por las Direcciones Generales del SENASICA, derivados de los Convenios de Coordinación celebrados con los gobiernos de las Entidades Federativas, así como, de los Convenios de Concertación suscritos con las Juntas, Comités y demás organizaciones civiles, y participar en las Comisiones de Seguimiento correspondientes;
- X. Participar en las Comisiones y subcomisiones de Seguimiento y Comités de Adquisiciones y Servicios de los Programas competencia del SENASICA, en la entidad conforme a los programas de trabajo autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA, así como gestionar la radicación oportuna de los recursos al Organismo Auxiliar por parte del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario (FOFAE) y representar al SENASICA en el Comité Técnico de Sanidad e Inocuidad;
- XI. Enviar la información física financiera sobre certificados que expida en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII del presente artículo, a la Dirección General de Administración e Informática;
- XII. En coordinación con el gobierno estatal, dar seguimiento a las solicitudes de reconocimiento de estatus fitozoosanitarios ante las Direcciones Generales del SENASICA;
- XIII. Prestar el apoyo que requiera el personal oficial en los puntos de inspección y verificación establecidos en los puertos, fronteras, aeropuertos internacionales y estaciones cuarentenarias con el objeto de evitar la introducción y dispersión de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, la ganadería o la acuacultura de la región;
- XIV. Representar al SENASICA en la entidad, y participar en la comisión y subcomisiones de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en coordinación con la Representación Regional, y la supervisión de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA;
- XV. Realizar actos de supervisión, coordinación y seguimiento, de manera coordinada con las Direcciones Generales sustantivas del SENASICA, ejecutar las actuaciones administrativas necesarias y derivadas de éstas en materia de sanidad e inocuidad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera en el Estado;
- XVI. Promover y difundir las acciones necesarias en el Estado para mejorar la calidad, sanidad e inocuidad de la producción en materia pecuaria, agrícola, acuícola y pesquera, productos orgánicos y organismos genéticamente modificados, con base en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para hacer posible la movilización;
- XVII. Apoyar y colaborar con las áreas sustantivas del SENASICA y con la Delegación de SAGARPA en el Estado, para la emisión de actos de autoridad, relacionados con salud animal, salud vegetal, sanidad acuícola, inocuidad, organismos genéticamente modificados y movilización, así como aquellas materias competencia del SENASICA;
- XVIII. Intervenir como enlace y dar seguimiento a los acuerdos que realicen las representaciones regionales o las Direcciones Generales del SENASICA con las dependencias federales, autoridades estatales, municipales, organizaciones, sector productivo e instancias ejecutoras, a fin de apoyar las actividades de evaluación,

preservación y fortalecimiento de las estrategias que aseguren la sanidad e inocuidad de los productos alimenticios;

- XIX.** Apoyar a la representación regional del SENASICA a la que se encuentren adscritos con planes y propuestas de trabajo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleven a la mejora para la ejecución de los programas y proyectos pactados con los distintos sectores, sometiendo a validación de las Direcciones Generales del SENASICA, según corresponda, y someter a su consideración todos aquellos temas relacionados con la materia que generen un impacto económico y social en la población;
- XX.** Evaluar el panorama actual de la situación fitozoosanitaria, acuícola y pesquera y su impacto en el Estado, para proponer a la representación regional del SENASICA a la que se encuentren adscritos, los proyectos y programas que se requieran acorde a la situación analizada, en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, a fin de someterlos a validación de las Direcciones Generales del SENASICA correspondientes;
- XXI.** Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de regulación de establecimientos, centros de acopio y manufactura, empresas industriales, mercantiles, prestadores de servicios y lo relacionado con los procesos de producción, distribución, transporte, almacenaje y comercialización de bienes de origen agrícola, pecuario y acuícola e insumos para uso y consumo, competencia del SENASICA, cuando así se requiera;
- XXII.** Supervisar que los organismos auxiliares elaboren y operen los programas de trabajo de las campañas fitozoosanitarias y de inocuidad de acuerdo al estatus de la región y a las estrategias nacionales emitidas por las Direcciones Generales del SENASICA;
- XXIII.** Brindar apoyo a las Direcciones Generales del SENASICA en la supervisión de las actividades de los órganos de coadyuvancia aprobados, de terceros y profesionales autorizados, así como en las campañas, programas o anexos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA conforme a la materia de su competencia;
- XXIV.** Analizar los reportes operativos y los avances mensuales de los informes físicos y financieros, así como los cierres de finiquitos, de los programas de trabajo autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquera, para su presentación y validación ante la comisión técnica de sanidades, para su aprobación y seguimiento por parte de las Direcciones Generales respectivas;
- XXV.** Solicitar el apoyo de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA a fin de contar con el soporte necesario para el ejercicio de las actividades encaminadas a prevenir, controlar y eventualmente erradicar plagas y enfermedades que afecten la sanidad, inocuidad y calidad de los productos y subproductos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros, de conformidad con las medidas emitidas por las Direcciones Generales del SENASICA;
- XXVI.** Ejecutar los requerimientos de auxilio de la fuerza pública y de colaboración a otras autoridades en caso necesario, mediante la ejecución de los procedimientos establecidos, con el fin de asegurar el puntual cumplimiento de las atribuciones del SENASICA en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;
- XXVII.** Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones de los programas de trabajo autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA), respecto a la integración y revisión de la información física y financiera sobre su cumplimiento, operados por los organismos auxiliares en el Estado, así como el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en Bienes de Origen Animal (PNCyMRT) y el Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales (PNMRPV);
- XXVIII.** Auxiliar y apoyar en la coordinación y aplicación de medidas de seguridad preventivas, así como en la implementación de operativos y dispositivos nacionales de emergencia mediante la aplicación de medidas sanitarias en la entidad, cuando así se requiera;
- XXIX.** Participar y apoyar en la implementación de las medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras establecidas por las Direcciones Generales del SENASICA, cuando se presenten plagas o enfermedades que pongan en riesgo la seguridad agroalimentaria, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXX.** Coordinar bajo las directrices de las Direcciones Generales del SENASICA, la evaluación y el cumplimiento de los programas y proyectos autorizados en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria que se desarrollan en el Estado;
- XXXI.** Dar seguimiento a las actividades de las campañas y de vigilancia epidemiológica en la circunscripción de su entidad federativa, en materia de sanidad agrícola, pecuaria y acuícola, e informar periódicamente a la representación regional de su adscripción y a las Direcciones Generales del SENASICA, sobre tales actividades;
- XXXII.** Vigilar el correcto cumplimiento de la normatividad aplicable a los programas, campañas fitozoosanitarias, la inocuidad y vigilancia epidemiológica para cada entidad Federativa, con el objeto de dar seguimiento a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en el territorio nacional que afecten la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, de conformidad con las medidas emitidas por las Direcciones Generales del SENASICA;
- XXXIII.** Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sanidad vegetal y animal, así como de inocuidad;

- XXXIV.** Coadyuvar con la Representación Regional y las Direcciones Generales sustantivas del SENASICA en la promoción y desarrollo en los procesos de capacitación y profesionalización del personal técnico de los organismos auxiliares de la entidad;
- XXXV.** Realizar visitas de inspección y supervisión de instalaciones, procesos y productos regulados en el ámbito de exportación, importación y movilización nacional, de instalaciones o productos regulados, en coordinación con las áreas sustantivas competentes, cuando éstas lo soliciten;
- XXXVI.** Coadyuvar con las Direcciones Generales del SENASICA en la planeación, organización, programación y presupuestación de las actividades sanitarias que deberán llevar a cabo los Comités Estatales, con base en el diagnóstico y de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por dichas Direcciones Generales competentes;
- XXXVII.** Fungir como ventanilla de trámites y de recepción de documentos que sean competencia del SENASICA y turnarlos oportunamente a la Direcciones Generales competentes para su análisis y dictamen correspondiente;
- XXXVIII.** Apoya en la vigilancia del ejercicio del concepto de gastos de operación correspondiente, así como de cualquier recurso asignado a las Entidades Federativas en materia fitozoosanitaria y de inocuidad agroalimentaria;
- XXXIX.** Participar en la integración de datos estadísticos de los cultivos agrícolas, hatos ganaderos, de la región o estado que es necesario proteger contra plagas que deriven en la implementación de una campaña Fitozoosanitaria acuícola o pesquera;
- XL.** Emitir reportes bimestrales y, en su caso, cada que alguna de las Direcciones Generales lo solicite, respecto a los avances de programas fitozoosanitarios, acuícolas y pesqueros, así como, estatus de plagas o enfermedades y problemática que se detecte en la Entidad conforme materia de competencia, y
- XLI.** Las demás que se desprendan o les atribuyan expresamente otras disposiciones legales.

**Artículo 5.** Para el ejercicio de sus funciones y el debido cumplimiento de sus obligaciones, las Representaciones Estatales Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, contarán con los elementos y recursos para la operación y ejecución de los programas, los proyectos y las acciones derivadas de los Convenios de Coordinación y de Concertación con los Estados y Municipios y los particulares, así como de las reglas de operación de los programas sanitarios de la Secretaría.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para la integración y funcionamiento de las Representaciones Estatales Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, el SENASICA aprovechará su estructura administrativa y presupuestaria, con las adecuaciones que sean pertinentes, por lo que no implicará afectación presupuestal alguna.

**TERCERO.-** Los derechos laborales y de seguridad social de los servidores públicos adscritos a las Jefaturas de los Programas de Sanidad Vegetal y Salud Animal y sus equivalentes se respetarán íntegramente.

**CUARTO.-** La Oficialía Mayor, la Coordinación General de Delegaciones y el SENASICA realizarán las gestiones necesarias para la transferencia de los recursos materiales, humanos y presupuestales que se acuerden respecto a las Jefaturas de los Programas de Sanidad Vegetal y Salud Animal o sus equivalentes.

**QUINTO.-** Las Delegaciones Estatales dispondrán lo conducente para que las Representaciones Estatales Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, cuenten con los elementos y recursos que les fueron asignados y dispongan de las oficinas, el equipo y las instalaciones que actualmente ocupan como Jefaturas de los Programas de Sanidad Vegetal y Jefaturas de Programas de Salud Animal para el buen despacho de los asuntos de su competencia.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.